

Recensión del libro

Contigo ni pan ni cebolla. Debates y prácticas sobre el divorcio vincular en Argentina, 1932-1968.

Verónica Giordano, Karina Ramacciotti y Adriana Valobra (editoras)

Editorial Biblos. Buenos Aires, 2015.

Por Lucía Inés Coppa*

El presente libro, editado por Verónica Giordano, Karina Ramacciotti y Adriana Valobra, reúne un conjunto de artículos que se proponen indagar aspectos poco explorados acerca del proceso sociohistórico, pero también sociojurídico, en torno al divorcio vincular en Argentina.

La propuesta general que nuclea los distintos capítulos y las indagaciones que se particularizan y profundizan en cada uno de ellos cristalizan la densidad del trabajo de cada una de las autoras así como la orientación coherente y armónica de sus editoras para que las articulaciones se presente de modo claro a las/os lectoras/os.

A través de los distintos abordajes que el libro sugiere se puntualizan acontecimientos legislativos que delinearán históricamente el entramado jurídico que moldeó las prácticas judiciales en torno al divorcio vincular –las autoras trabajan en el análisis de un importante corpus de fallos judiciales- pero, concomitantemente reelaboran una trama de sentidos y representaciones que configuraron las condiciones pragmáticas de enunciación de dichos discursos.

En ese sentido se analiza el rol de distintos actores políticos en el tejido de una red de tensiones y articulaciones en torno a la figura del divorcio vincular en el período 1932 – 1968 y las grafías de subjetivación que se ponen en movimiento en sus argumentaciones y retóricas así como la producción de creencias y mitos que caracterizaron un debate perdurable, sobre las implicancias del divorcio pero también de la conyugalidad y las

* Abogada. Becaria doctoral CONICET. Docente Sociología Jurídica.

relaciones de género y de parentesco en la organización de una sociedad. De modo que a través de estas indagaciones se pone de manifiesto que “la formación de parejas y familias interesa porque encarnó las dialécticas sociales de la época en el creuce género, sexo y sociedad” (Acha, 2013:33)

El recorte temporal se inicia en el año 1932 tomando como referencia el tratamiento parlamentario de un proyecto de ley de divorcio vincular que, si bien no pasó el tratamiento en la Cámara alta, supuso una introducción del problema a través de las vías institucionales legislativas como escenario privilegiado. Algunos aspectos fantasmáticos que emergen en estos debates son esbozados por Barrancos en el segundo capítulo de la presente compilación, en el que habilita una analítica del orden retórico que da cuenta de los obstáculos que imposibilitaron su tratamiento en el Senado de la Nación en esta oportunidad.

La periodización se extiende hasta el año 1968, año en el cual se introduce una reforma parcial en el Código Civil que, no obstante no legislar sobre el divorcio vincular, amplía los fundamentos a partir de los cuales se admite la solicitud de separación personal –incluso la presentación conjunta de las partes-.

Sin embargo, un aspecto que reviste un interés particular es la exploración que la propuesta asume a través del estudio de un momento en esta trama configurado por la sanción de la ley 14.394 en el año 1954, y en especial la inclusión del artículo 31 para las situaciones de presunción de fallecimiento de uno de los cónyuges pero, asimismo, para los casos en que el demandante tuviera ya ejecutoriada la declaración de separación personal. Tres capítulos de la presente compilación están orientados al análisis en torno a esta ley que, si bien sólo tuvo un año de duración, la exhumación de expedientes a ella vinculados permite reconstruir un entramado de sentidos que denotan el estado de los debates, discusiones y miradas sobre el divorcio vincular.

Las perspectivas a partir de las cuales se abordan los distintos capítulos están ligadas transversalmente por una serie de interrogantes e inquietudes que exceden los marcos de inteligibilidad estrictamente histórico-jurídicos para abrir un campo de análisis vinculado a

las representaciones culturales, las modelaciones ideales fantasmáticas y las relaciones de género puestas en movimiento a través de las retóricas que se recuperan y analizan críticamente a lo largo del libro. Y es cuando se opera este cambio de visión, o introducción de un nuevo aspecto analítico que podemos ver ese mismo conjunto, ese corpus, como algo nuevo que nos invita a nuevas reflexiones.

En el primer capítulo, “Debates y prácticas sobre el divorcio vincular”, Verónica Giordano, Karina Ramacciotti y Adriana Valobra –editoras del libro- introducen parte de los rasgos generales que orientarán las preocupaciones sobre el objeto de estudio. En ese sentido es que se revisa las implicancias que la discusión y, más aún, la aceptación del divorcio, tenía en el marco de la sociedad argentina moderna: el cuestionamiento del principio canónico de indisolubilidad del vínculo y la asociación familia-matrimonio como clave indisociable para pensar las configuraciones posibles de la organización social reconocida como legítima.

Esta revisión sitúa el análisis de los debates sobre el divorcio vincular en una red de significaciones que desbordan los intrincados límites del abordaje jurídico y las consideraciones históricas que se esbozan como un recorrido lineal hasta la efectiva sanción de una ley de divorcio vincular, para dar cuenta de las condiciones, intereses y relaciones de fuerzas movilizadas en torno a esta cuestión.

Es por eso que se retoman, a través del estudio de los proyectos de ley, temores y fantasmas asociados a la eventual sanción de una ley de divorcio vincular que si bien se evidencian en las intervenciones y alocuciones parlamentarias, evidencian los lugares y roles de actores que operan por fuera de las vías institucionales parlamentarias y que configuran las bases sociales de los debates.

En el capítulo “Fantasías sexuales en el debate parlamentario sobre el divorcio (1932)”, Dora Barrancos reconstruye las discusiones parlamentarias en torno al proyecto de divorcio vincular centrando la mirada, a través del recorte de un determinado corpus, en los imaginarios y las imágenes articulados alrededor de la dimensión “fantasmal” de la sexualidad y estableciendo los enunciados que redundaron en la moral sexual como bien tutelado aún en las posiciones divorcistas. Este análisis resulta sumamente enriquecedor en

tanto reelabora tramas argumentativas que no se agotan en la categorización dicotómica de las posiciones favorables o contrarias a la sanción de la ley de divorcio vincular, sino que ahonda en las modalidades enunciativas y los sentidos implicados fundamentalmente sobre la idea de una remoralización de la sexualidad. No obstante ello, aparecen delineadas las líneas que orientaron las acciones de actores determinados tales como la Iglesia, es especial a través de grupos de opinión, y de sectores conservadores que se oponían a la sanción del divorcio aun cuando se admitía el tratamiento del proyecto de sufragio femenino. Las pautas morales que caracterizan la frontera de espacios público/privado y las figuraciones familiaristas en este caso apelaban a valores trascendentales para fundar la oposición al tratamiento en la cámara; contrariamente a la bancada socialista que reivindicaba la soberanía inexcusable del Estado en el derecho privado.

El tercer capítulo "*Una ley de corta vida en una historia de largo aliento: de la ausencia con presunción de fallecimiento al divorcio vincular*" nos introduce en una analítica de la ley 14.394 y de la introducción del divorcio vincular en la legislación argentina –aun bajo ciertas condiciones-. Verónica Giordano y Adriana Valobra proponen, a través de una referencia al trabajo de Alda Facio Montejó, el pensamiento del fenómeno legal desde una perspectiva interdisciplinaria, a través de tres dimensiones: políticas, sociales y de género, que se articulan con las consideraciones estrictamente jurídicas; asumiendo de ese modo en sus propias elaboraciones las críticas que desde la teoría feminista se han erigido sobre el modo en que las cuestiones de género se articulaban con la teoría jurídica, situándolas como parte constituyente de la misma.

Otro de los aspectos tematizados en este capítulo es la puesta en diálogo con la literatura sociohistórica vinculada al peronismo como acontecimiento social y sus implicaciones en la modelación de un orden simbólico y afectivo en tanto dimensión político-cultural de la interpelación ideológica del Estado pero, asimismo, de las heterogeneidades presentes en la modernización jurídica emprendida por el peronismo. De ese modo se tensionan aspectos eminentemente político partidarios en cuanto a las formas de votación con las convicciones personales de los propios legisladores.

Las autoras profundizan la lectura del artículo 31 en clave de género y la asignación de roles en las leyes existentes. En esta tarea trabajan sobre determinados materiales, tales como informes, en tanto entienden que “en el campo jurídico los informes que acompañan a las iniciativas legislativas sientan las bases doctrinarias y de principios para la posterior interpretación del texto legal”. Más allá de la teleología de la ley, y de que dicho paradigma interpretativo no siempre sea lineal ni funja siempre como base interpretativa en el espacio de las decisiones jurisprudenciales, el andamiaje que se reconstruye a partir de estos elementos resulta sumamente enriquecedor para dar densidad a las tramas y discursos que crean sentido y subjetividades reactualizando a través de estas indagaciones la premisa según la cual “el discurso no es simplemente aquello que traduce las luchas o los sistemas de dominación, sino aquello por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse” (Foucault, 1992:6)

Luego de analizar la figura de la conversión de la separación personal en divorcio vincular, analizando minuciosamente las redacciones que constan en el Diario de Sesiones y las sutiles pero radicales implicaciones que ellas producen, las autoras ponen en cuestión los condicionamientos y limitaciones que se entrelazaban en orden a no desestabilizar las bases de la familia como institución central de las exposiciones argumentativas.

Luego de este capítulo, las mismas autoras abren paso al siguiente, “*La interpretación y aplicación del divorcio vincular*, que se plantea en torno a tres cuestiones centrales: el problema de los roles de género en el marco de los fenómenos jurídicos, los problemas técnicos en la aplicación de la ley y, retomando aspectos vertidos y analizados en el capítulo anterior, el “deslizamiento hacia la figura de divorcio por mutuo consentimiento en algunos fallos” (2015:75).

Para este trabajo, Giordano y Valobra utilizan como base empírica los libros de sentencias y expedientes del Archivo de la Suprema Corte de la Provincia de Buenos Aires entre marzo de 1955 y marzo de 1956.

Una de las preguntas que se plantean las autoras es si efectivamente los fallos privilegiaron a las mujeres tal como aparecía en las propuestas de quienes legislaron en el polémico artículo

31, advirtiendo una tendencia favorable. Del mismo modo, indagan sobre las causales invocadas para solicitar la separación de cuerpos y las interpretaciones judiciales que se efectuaron. En ese sentido es que también trabajan en una segunda instancia sobre una serie de tecnicismos y vicios de forma que habilitaron márgenes interpretativos híbridos.

Por último reflexionan, pero esta vez a través de la práctica judicial, sobre un nuevo concepto de divorcio: el de divorcio-remedio. De ese modo tensionan las formulaciones y enunciaciones legislativas con aspectos de la praxis judicial que, a través de sus propias estrategias, las autoras entienden que implementaban la figura del mutuo consentimiento.

Aun así, y en consonancia con planteos que se advierten en el capítulo de Barrancos, "la visión divorcista no fue contradictoria con la continuidad de algunas interpretaciones conservadoras respecto de los roles femeninos, especialmente en los casos de adulterio de la esposa" (2015:92).

Dentro de este análisis de fallos, el capítulo quinto "*La medicina y la justicia en la legitimación de la separación y el divorcio*", de Nadia Ledesma Prietto y Karina Ramacciotti, focaliza sus indagaciones en las voces médicas que intervinieron en los expedientes judiciales analizados. De modo que los ejes ciencia-sociedad se entrelazan en tanto ejes analíticos imbricados en la práctica judicial. Para ello, no sólo abordan los procesos judiciales de divorcio sino también las publicaciones especializadas y las revistas de divulgación para, de esa forma, pensar cómo emergen estas representaciones en el marco de los procesos estudiados. Es ese sentido las autoras entienden que con base en las pretensiones de objetividad y neutralidad de la lógica científica, se logra legitimar una serie de ideas con un "fuerte correlato moral y normativo sobre el significado de lo masculino y lo femenino", dando cuenta nuevamente de las connotaciones sexo-genéricas en la asignación de roles. En consonancia con este planteo, se da cuenta de las apelaciones a correspondencias de procesos fisiológicos específicos con las supuestas características psicológicas de la mujer (generalmente asociadas a la vulnerabilidad y la labilidad).

A través del análisis que efectúan con sutileza y precisión logran evidenciar las relaciones fluctuantes entre saberes médicos y jurídicos en las construcciones normativas sexo-

genéricas y, asimismo, las formas que los discursos asumen como modo de jerarquización de roles. También ponen en movimiento estas retóricas para pensar la medicalización de aspectos invocados como causales de separación en los casos analizados.

En el sexto capítulo, “La nupcialidad en tres partidos bonaerenses”, Viviana Masciadri focaliza su interés en la indagación de las tendencias en la nupcialidad, a través de un análisis sumamente pormenorizado en los partidos de Chascomús, La Plata y San Martín. La autora introduce elementos demográficos y estadísticos asumiendo el desafío de tomar distintos distritos y moldear comparativamente dos momentos históricos particulares. De ese modo logra dar una impronta particular al abordaje del fenómeno poniendo en movimiento dimensiones y aspectos inexplorados en su minuciosidad.

Por último, en el capítulo “*Discusiones, concepciones y valores sobre el divorcio (1956-1976)*”, Isabella Cosse centra su atención en las modalidades en que, en los años 60, las empresas moralizadoras vertieron consideraciones en torno al divorcio de modo de coadyuvar a las separaciones, sin poner en jaque el concepto de indisolubilidad del vínculo, tal como las editoras plantean en el primera capítulo de esta compilación. De ese modo, se analiza desde una perspectiva sociojurídica cómo un fenómeno legislativo –en este caso, la habilitación del divorcio “por presentación conjunta” durante la dictadura de Onganía- se inserta en determinadas tramas de poder y relaciones transaccionales, aún cuando ello suponga concesiones que, concomitantemente, fungen como elementos que revitalizaban entonces el espíritu conservador dominante.